



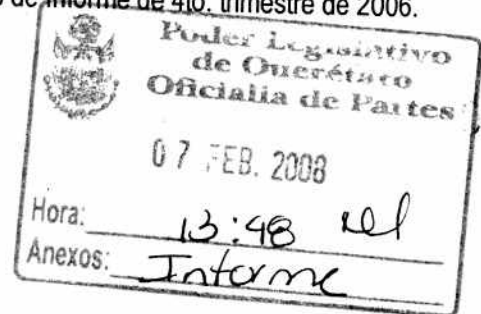
Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

0195

Santiago de Querétaro, Qro. 07 de febrero de 2008.
Oficio: Núm. ESFE/075/08
Asunto: Envío de Informe de 4to. trimestre de 2006.

DIP. MARCO ANTONIO LEON HERNANDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE
DE LA QUINCAGESIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO
P R E S E N T E:



0951

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 13 fracción XIII, 23, 39, 40 de la Ley de Fiscalización, me permito remitir a usted, el Informe de resultados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad denominada **MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2006**; el cual consta de 14 hojas marcadas con los folios del 000000 al 000013.

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41,43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE


C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c.c.p. archivo



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

195

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO.

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Municipio de Peñamiller, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2006** con la información presentada por la Entidad Fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad Fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Municipio de Peñamiller, Qro.**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 27 de Agosto de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada.

c) En fecha 31 de Octubre de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad Fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 22 de Noviembre de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

000000



III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad Fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad se puede afirmar que esta muestra insuficiencia, resultado de la obtención de un déficit acumulado al 31 de diciembre de 2006 por \$11'240,813.20 (Once millones doscientos cuarenta mil ochocientos trece pesos 20/100 M.N.), que no le permite cubrir el pasivo registrado al 31 de diciembre de 2006, el cual asciende a \$17'238,289.93 (Diecisiete millones doscientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y nueve pesos 93/100 M.N.) derivado de una ineficiente planeación financiera.

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante que asciende a \$5'997,476.73 (Cinco millones novecientos noventa y siete mil cuatrocientos setenta y seis pesos 73/100 M.N.) y que puede disponer en forma inmediata del 71.11% en el rubro de Caja, Bancos e Inversiones, mostrando un saldo por recuperar del 13.77% en Deudores Diversos; y 15.12% en Otros Activos sin un periodo de recuperación establecido, del total del Activo Circulante.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$15'886,272.40 (Quince millones ochocientos ochenta y seis mil doscientos setenta y dos pesos 40/100), los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
	Ingresos		
b.1)	Impuestos	\$ 27,083.55	0.17%
b.2)	Derechos	5,275.80	0.04%
b.3)	Contribuciones causadas en Ejercicios Anteriores	20,684.16	0.13%
b.4)	Productos	2,061.03	0.02%
b.5)	Aprovechamientos	11,228.86	0.07%
	Total de Ingresos Propios	\$ 66,333.40	0.43%
b.6)	Participaciones Federales	\$ 8'496,251.00	53.47%
b.7)	Aportaciones Federales	2'105,596.00	13.26%
	Total de Participaciones y Aportaciones Federales	\$ 10'601,847.00	66.73%
b.8)	Ingresos Extraordinarios	5'100,000.00	32.10%

000001



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

	Total de ingresos propios, Participaciones y Aportaciones Federales	\$	15'768,180.40	99.26%
b.9)	Obra Federal	\$	118,092.00	0.74%
	Total de Ingresos	\$	15'886,272.40	100.00%

Los Ingresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$118,092.00 (Ciento dieciocho mil noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

Al cierre del cuarto trimestre de 2006, sus Ingresos Propios, Participaciones, Aportaciones Federales e Ingresos Extraordinarios por la cantidad de \$61'760,041.03 (Sesenta y un millón setecientos sesenta mil cuarenta y un pesos 03/100) representan el 122.85% de lo estimado en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2006.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$12'719,591.02 (Doce millones setecientos diecinueve mil quinientos noventa y un pesos 02/100 M.N.) que se desglosan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
	Egresos		
c.1)	Servicios Personales	\$ 4'768,949.20	37.49%
c.2)	Servicios Generales	1'126,668.63	8.86%
c.3)	Materiales y Suministros	210,314.13	1.65%
	Total de Gasto Corriente	\$ 6'105,931.96	48.00%
c.4)	Bienes Inmuebles	6,934.00	0.05%
c.5)	Obra Pública	3'533,418.51	27.78%
	Total de Gasto de Inversión	\$ 3'540,352.51	27.83%
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aport.	\$ 2'840,833.88	22.33%
	Total de Transferencias, Subsidios y Aport.	\$ 12'487,118.35	98.16%
c.7)	Obra Federal	232,472.67	1.84%
	Total de Egresos	\$ 12'719,591.02	100.00 %

Los Egresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$232,472.67 (Doscientos treinta y dos mil cuatrocientos setenta y dos pesos 83/100 M.N.).

000002



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

0193

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al 31 de diciembre de 2006 ascendió a \$57'771,370.02 (Cincuenta y siete millones setecientos setenta y un mil trescientos setenta pesos 02/100 M.N.), que representa el 114.91% del total del presupuesto, que se integran de los egresos correspondientes al tercer trimestre de 2006 por \$45'284,251.67 (Cuarenta y cinco millones doscientos ochenta y y cuatro mil doscientos cincuenta y un pesos 67/100 M.N.) y por el cuarto trimestre de 2006 por \$12'487,118.35 (Doce millones setecientos cuatrocientos ochenta y siete mil ciento dieciocho pesos 35/100 M.N.).

Durante el periodo 01 de octubre al 31 de diciembre de 2006 la Entidad Fiscalizada efectuó modificaciones a su Ejercicio Presupuestal por \$422,193.51 (Cuatrocientos veintidós mil ciento noventa y tres pesos ⁵¹/100 M.N.) que fueron autorizados por parte del Ayuntamiento mediante el acta No. 09 de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de Diciembre de 2006.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$22'510,831.99 (Veintidós millones quinientos diez mil ochocientos treinta y un pesos 99/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$18'246,240.53 (Dieciocho millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta pesos 53/100 M.N.) arrojando un saldo en efectivo disponible de \$4'264,591.46 (Cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa y un pesos 46/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada no realizó movimientos durante el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2006.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

000003



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad Fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 4, 9, 13, 16, 17, 72, 79, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada presenta un déficit acumulado por un importe de \$11'240,813.20 (Once millones doscientos cuarenta mil ochocientos trece pesos 20/100 M.N.), originando con ello que no se cuente con recursos económicos para cubrir los pasivos existentes a la misma fecha y que ascienden a \$5'997,476.73 (Cinco millones novecientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 73/100 M.N.).**

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 9, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada presenta en la cuenta contable 1140-**

000004



001-000-0000-000-000 denominada "Préstamos Personales", un saldo al 31 de diciembre de 2006 por \$100,417.79 (Cien mil cuatrocientos diecisiete pesos ⁷⁹/₁₀₀ M.N.), aún cuando el objeto social del Municipio no es otorgar préstamos a sus empleados.

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 9, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad Fiscalizada presenta en los Estados Financieros, que integran a la Cuenta Pública partidas o cuentas con una antigüedad mayor a seis meses, sin que se acreditara documentalmente la depuración respectiva, tal es el caso de:**

a) Cuentas por Cobrar (Gastos a Comprobar, Deudores Diversos, Opciones Productivas y Anticipo a Proveedores) por un importe de \$371,329.65 (Trescientos setenta y un mil trescientos veintinueve pesos ⁶⁵/₁₀₀ M.N.);

b) Cuentas por Pagar (Acreedores y Proveedores) provenientes de la Administración Anterior por un importe de \$2'495,551.74 (Dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y un pesos ⁷⁴/₁₀₀ M.N.);

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 9, 95, 96 fracción III, 97 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada presenta en los Estados financieros que integren a la Cuenta Pública partidas o cuentas con una antigüedad igual o mayor de los seis meses, sin que se acreditara documentalmente la depuración respectiva.**

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 9, 95, 96 fracción I y III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la revisión realizada al saldo con la Comisión Federal de Electricidad por el concepto del Derecho de Alumbrado Público DAP, al 31 de diciembre de 2006 se desprenden las siguientes observaciones:**

- La Entidad Fiscalizada no realiza el registro del pasivo con la CFE por el DAP que al 31 de diciembre de 2006 fue por un importe de \$135,727.19 (Ciento treinta y cinco mil setecientos veintisiete pesos ¹⁹/₁₀₀ M.N.).

000005



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

- La entidad no realiza el registro del Ingreso por la Recaudación que al 31 de diciembre de 2006 acumulaba el importe de \$1'297,633.00 (Un millón doscientos noventa y siete mil seiscientos treinta y tres pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.); y el egreso por la facturación que a la misma fecha acumuló el importe de \$ 232,816.16 (Doscientos treinta y dos mil ochocientos dieciséis pesos ¹⁶/₁₀₀ M.N.).

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los siguientes artículos: 101 fracción V y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 49-A y 49-D fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 9, 15, 95, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y XIII, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió enterar en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los importes que refieren a:**

- a) **Impuesto sobre la Renta por Sueldos y Salarios, además de lo que refiere al 10% de retención por Servicios Profesionales y lo que corresponde al Impuesto sobre Nóminas por un importe de \$8'553,786.08 (Ocho millones quinientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y seis pesos 08/100 M.N.).**

7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.); 9, 15, 95, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y XIII, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada determinó incorrectamente el importe relativo a los pagos provisionales del periodo, ya que se determinaron tanto excesos como insuficiencia en los pagos provisionales de las retenciones de ISR por sueldos, salarios y retención del 10% de ISR por servicios profesionales de manera independiente por un monto neto de \$5,912.13 (Cinco mil novecientos doce pesos ¹³/₁₀₀ M.N.).**

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 39 y 63 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; y 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió realizar el cálculo de recargos y actualizaciones de los bimestres vencidos del ejercicio fiscal 2006 en relación al cobro del Impuesto Predial, ya que su programa solo calcula a ejercicios anteriores.**

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 9, 21, 95, 96 y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 15 de Ley de Ingresos del Municipio de Peñamiller, Qro. para el ejercicio fiscal 2006; **en virtud de que la Entidad fiscalizada presentó una diferencia de \$9,125.30 (Nueve mil ciento veinticinco pesos 30/100 M.N.) entre el cálculo determinado por la Entidad Superior de Fiscalización y el importe determinado en el cálculo.**

10. Incumplimiento por parte del Titular de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos: 9, 15, 79, 95, 96 fracciones I y III, y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud que la Entidad fiscalizada presentó errores en el cálculo de las nóminas durante el periodo de revisión, destacando de entre ellos, las siguientes:**

a) Existe una diferencia entre el total neto a pagar que refleja el listado global de nóminas de todos los trabajadores, contra el retiro bancario por concepto de nomina durante el periodo de revisión octubre diciembre de 2006 por un importe total de \$430,652.77 (Cuatrocientos treinta mil seiscientos cincuenta y dos pesos ⁷⁷/₁₀₀ M.N.); además de que en lugar de registrarse contablemente como Servicios Personales "Sueldos" quedo registrado en la cuenta de "Prestamos a Empleados".

b) Registran a cargo de "Juan Espino Ramírez", persona quien elabora y paga la nomina, un importe total durante el trimestre de revisión de \$108,345.14 (Ciento ocho mil trescientos cuarenta y cinco pesos ¹⁴/₁₀₀ M.N.) por diferencias en la nómina; sin que al cierre del periodo realizará reintegro o comprobación alguna por lo que acumuló al saldo que se venia arrastrando de la administración anterior y obteniendo un total de \$138,616.03 (Ciento treinta y ocho mil seiscientos dieciséis pesos ⁰³/₁₀₀ M.N.), según registros contables en los Estados financieros al 31 de diciembre de 2006.

c) De la sumatoria total de percepciones y deducciones contempladas en los recibos de nómina debidamente firmados por los trabajadores de la Entidad fiscalizada de dos quincenas del periodo de revisión, resultaron diferencias en el retiro bancario para el pago de nóminas contra el pago total que reflejan los recibos de nómina firmados por los trabajadores por un importe de \$102,050.71 (Ciento dos mil cincuenta pesos ⁷¹/₁₀₀ M.N.), el cual no fue aclarado y que se integra como se muestra a continuación:

000007



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

11. Incumplimiento por parte del Funcionario Público que resulte responsable de la Entidad fiscalizada a lo dispuesto por los artículos: 33 fracción IV y 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada no remitió a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Estado, los informes trimestrales sobre la evolución del gasto de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en los términos establecidos en los lineamientos y formatos emitidos por dicha dependencia federal.**

De igual forma se observa que la Entidad no publicó los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo en los órganos locales de difusión y tampoco fueron puestos a disposición del público en publicaciones específicas y medios electrónicos.

12. Incumplimiento por parte del Funcionario Público que resulte responsable de la Entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos: 33 fracción I y III, 37 y 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad Fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados, con la aplicación del Fondo para el ejercicio 2006 de las Obras, Acciones e Inversiones respecto de los recursos de este Fondo (Publicación Final).**

13. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos: 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracciones XV y XVII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no proponer al Ayuntamiento para su debida autorización los programas de mejoramiento administrativo, en coordinación con las demás dependencias y unidades que permitan revisar los sistemas y métodos de trabajo para adecuar la organización administrativa de la Entidad, ya que se constató que no se cuenta con manuales debidamente autorizados que regulen el funcionamiento administrativo de la Entidad fiscalizada.**

14. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, a lo establecido en los artículos: 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada no cuenta con un Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios como lo regula la normatividad aplicable.**

000008

Hoja 9 de 14

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 18, 48 fracciones I y II, 49 y 50 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 40 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada suscribió un contrato de arrendamiento que refiere al inmueble ubicado en la Calle Adolfo López Mateos sin número con posterioridad al inicio de la vigencia del mismo, además de que se omitió por parte de la Entidad fiscalizada acreditar de manera previa a la celebración de este contrato la cuantificación y calificación de los requerimientos, atendiendo las características de los inmuebles solicitados y su localización, así como la revisión del catalogo de la propiedad patrimonial, para determinar la existencia de inmuebles disponibles o en su defecto, la necesidad de adquirir otro y el documento que acredite la existencia del dictamen del monto de las rentas que deban pagar.**

16. Incumplimiento por parte del Titular de Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 67 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 49 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se realizaron adquisiciones a proveedores no registrados en el padrón de proveedores y contratistas del ejercicio 2006 del municipio, lo cual contravino a lo dispuesto por la legislación aplicable,** en las siguientes obras:

a) "Mantenimiento alumbrado público", en varias comunidades, con número de cuenta 5606-001-060-0001-001-001 ejecutada con recursos del fondo F.M. 2006 a través de la modalidad de administración directa, toda vez que derivado de la revisión del expediente proporcionado por el Municipio, se observó que los proveedores a los cuales se les adquirieron los insumos fueron: "Hofer, Proyecto, Construcción y Alumbrado Público (Angélica Ugalde y Romero)" y "Eléctrica San Juan, S.A. de C.V."; sin embargo, ambos proveedores no se encontraron registrados en el Padrón de Proveedores y Contratistas 2006, presentado por el Municipio. Lo antes descrito se hizo constar en Acta Circunstanciada del 05 de septiembre de 2007.

b) "Mantenimiento alumbrado de público", en varias localidades, con número de cuenta 5606-334-060-0001-003-002 ejecutada con recursos del fondo FAFOMUN 2006 a través de la modalidad de administración directa, toda vez que derivado de la revisión del expediente proporcionado por el Municipio, se observó que el proveedor al cual se le adquirieron los insumos fueron: "Hofer, Proyecto, Construcción y Alumbrado Público (Angélica Ugalde y Romero)"; sin embargo, dicho proveedor no se encontró registrado en el Padrón de Proveedores y Contratistas 2006, presentado por el Municipio.

Lo antes descrito se hizo constar en Acta Circunstanciada del 05 de septiembre de 2007.

000009



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

1236

17. Incumplimiento por parte del Titular de Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 65, 66 y 73 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 49 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones i, II y XXII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que no se contó por parte del municipio con la documentación de controles de almacén correspondientes y no se contó con el almacenamiento y resguardo adecuados de los insumos**, de las siguientes obras:

a) "Mantenimiento alumbrado público, en varias comunidades", con número de cuenta 5606-001-060-0001-001-001 ejecutada con recursos del fondo F.M. 2006 a través de la modalidad de administración directa, toda vez que derivado de la visita física realizada en conjunto con el personal asignado por el municipio al almacén de la entidad fiscalizada, se observó que se encontraron piezas sueltas de varios insumos sin su empaque y almacenamiento adecuado, por lo cual se está propenso a deterioros. Además de que se corroboró que en dicho almacén se carece de la documentación de controles referentes a la recepción, registro e inventario, guarda y conservación, despacho, servicios complementarios y baja, de los insumos, mercancías, materias primas y bienes muebles adquiridos por el municipio sujeto al control de dicho almacén. Lo anterior se hizo constar en Acta Circunstanciada del 11 de septiembre de 2007.

b) "Mantenimiento alumbrado público, en varias localidades", con número de cuenta 5606-334-060-0001-003-002 ejecutada con recursos del fondo FAFOMUN 2006 a través de la modalidad de administración directa, toda vez que derivado de la visita física realizada en conjunto con el personal asignado por el municipio al almacén de la entidad fiscalizada, se observó que se encontraron piezas sueltas de varios insumos sin su empaque y almacenamiento adecuado, por lo cual se está propenso a deterioros de los mismos insumos "Almacenados". Además de que se corroboró que en dicho almacén se carece de la documentación de controles referentes a la recepción, registro e inventario, guarda y conservación, despacho, servicios complementarios y baja, de los insumos, mercancías, materias primas y bienes muebles adquiridos por el municipio sujeto al control de dicho almacén.

Lo anterior se hizo constar en Acta Circunstanciada del 11 de septiembre de 2007.

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 13, 34 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 112 fracciones II y III de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que no se contó por parte del municipio con la documentación puntual de la aprobación del presupuesto de inversión del apoyo otorgado**, de la cuenta "Apoyo para vivero forestal", en la localidad de Pueblo Nuevo, con número de cuenta 5606-001-140-0099-001-001 ejecutada con recursos del fondo F.M. 2006 a través de la modalidad de administración directa, toda vez que derivado de la revisión del expediente proporcionado por el Municipio, se observó que en el documento presentado sin número de folio de fecha del 04 de diciembre de 2006, concerniente a la autorización del apoyo

000010



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

0237

otorgado, no se especificó monto alguno de la inversión aprobada. Lo antes descrito se hizo constar en acta circunstanciada del 05 de septiembre de 2007.

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 48 fracción IV, 73 fracciones II y VI de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 3 fracciones II y VI de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó una incongruencia cronológica entre las fechas de documentación de solicitud, autorización, otorgamiento y recepción del apoyo otorgado**, de la cuenta "Apoyo para vivero forestal", en la localidad de Pueblo Nuevo, con número de cuenta 5606-001-140-0099-001-001 ejecutada con recursos del fondo F.M. 2006 a través de la modalidad de administración directa, toda vez que derivado de la revisión del expediente proporcionado por el Municipio, se observó que los documentos de la recepción del apoyo a los beneficiarios y la factura de comprobación del gasto fueron emitidos en fecha del 04 y 07 de diciembre del 2006 respectivamente, sin embargo, se observó que el documento de solicitud de apoyo por parte de los beneficiarios presentó sello de recibido por parte del Municipio en fecha posterior del 08 de diciembre del mismo año. Lo antes descrito se hizo constar en Acta Circunstanciada del 05 de septiembre de 2007.

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a los artículos 71 y 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que no se contó por parte del municipio con la documentación comprobatoria del gasto a favor del mismo**, de la cuenta "Apoyo para vivero forestal", en la localidad de Pueblo Nuevo, con número de cuenta 5606-001-140-0099-001-001 ejecutada con recursos del fondo F.M. 2006 a través de la modalidad de administración directa, toda vez que derivado de la revisión del expediente proporcionado por el Municipio, se observó que la factura de comprobación del gasto de la aportación del Municipio, la No. 37736 del proveedor "Serviagrícola del Bajío, S.A. de C.V. (Sabsa)" de fecha del 07 de diciembre del 2006, fue expedida a favor del C. Odilón Cervantes Yañez, Lo antes descrito se hizo constar en Acta Circunstanciada del 05 de septiembre de 2007.

21. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas de la Entidad fiscalizada, a los artículos 33 fracciones I y III, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, 34 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3, 14 fracciones I, III y V y 15 fracciones II y X de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que no se contó con el programa general de obras, acciones e inversiones del municipio para el gasto ejercido del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del ejercicio 2006**, dentro del cual se realizó el cargo de la obra Mantenimiento de alumbrado público, en varias

000011



localidades, con número de cuenta 5606-334-060-0001-003-002 ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios 2006 a través de la modalidad de administración directa, toda vez que derivado de la revisión del expediente proporcionado por el Municipio, se observó que no se contó con el Programa General de obras, acciones e inversiones del municipio para el gasto ejercido del citado fondo del ejercicio 2006. Lo antes descrito se hizo constar en acta circunstanciada del 05 de septiembre de 2007.

22. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 13, 34 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y 49, 112 fracciones II y III de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que no se contó por parte del Municipio con la documentación comprobatoria de referencia puntual de la aprobación del presupuesto de inversión**, de la cuenta "Mantenimiento de alumbrado público", en varias localidades, con número de cuenta 5606-334-060-0001-003-002 ejecutada con recursos del fondo FAFOMUN 2006 a través de la modalidad de administración directa, toda vez que derivado de la revisión del expediente proporcionado por el Municipio, se observó que no se contó con documentación comprobatoria alguna de la inversión aprobada. Lo antes descrito se hizo constar en Acta Circunstanciada del 05 de septiembre de 2007.

VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al **1ro. de octubre al 31 de diciembre de 2006**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamentales y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

000012



0203

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización de la Entidad denominada **Municipio de Peñamiller, Qro.**, respecto al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2006**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.



C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

000013

Hoja 14 de 14